

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA N° 47/2023**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-01/2023-FGEN-LCP**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 27, ACUERDO No. 4.1.1**  
**DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.**

Nosotros: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] delegada para firmar y/ [REDACTED] actuando en mi carácter de *Asesora Legal de Presidencia*, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **MARTHA CELINA LOZANO RIVERA**, de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPERSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete - doscientos mil doscientos doce - ciento uno - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos - nueve, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Contratación Directa número CD-01/2023-FGEN-LCP, denominado "**EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO "TANQUE CHELA" A RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN EL SECTOR SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**"

el cual se registrará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-01/2023-FGEN-LCP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO "TANQUE CHELA" A RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN EL SECTOR SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-01/2023-FGEN-LCP, su oferta técnica y económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la Obra; **b)** El Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-01/2023-FGEN-LCP; **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 27, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación total de la Contratación Directa N° CD-01/2023-FGEN-LCP emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** La oferta del contratista; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; y, **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

**TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo máximo de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la institución contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá



prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6º y 159 de la LCR

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US\$286,818.01)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** **1.** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba COMPLETA y sin ninguna observación; **2.** El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria; **3.** El pago de la Obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el Administrador hasta un 95 % del monto del contrato; **4.** En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo establecido en el romano XXVI, GARANTÍAS, del Documento de Solicitud de Oferta. **5.** Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá contarse con el Acta de Recepción Provisional; **6.** La devolución de la retención del 5% del monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los Planos "como construidos"; **7.** El Contratista deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; **8.** Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Facturas de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: Fondo General. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro) **9.** Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Administrador de Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. **RETENCIONES:**

Se realizarán retenciones de un **CINCO (5%) POR CIENTO**, del monto total del Contrato, de conformidad a lo que prescribe el Artículo 54 LCP, la Institución Contratante deberá retener un porcentaje del monto total del contrato, al contratista a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, siempre y cuando haya entregado lo solicitado en el numeral 5 del romano XXV, de los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-01-2023-FGEN-LCP. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de **Fondo General de la Nación**. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del Contrato certificada por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la obra objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor y plazo del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Contratación Directa Número CD-01/2023-FGEN-LCP; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista; y iv) Cuando no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, según Acta de Recepción Definitiva, una garantía equivalente al **DIEZ (10%) POR**



**CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra; y **c) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**. En caso que el Contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de emisión en la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIENTOS POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de Inversión de Anticipo.** El Contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio los siguientes documentos: **1)** Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el Representante Legal de la sociedad; **2)** Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; **3)** Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y por el Administrador de Contrato; **4)** Fotocopia de la Orden de Inicio; **5)** Fotocopia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); **6)** Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (en la que se evidencie la fecha recibida por UCP); **7)** Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; **8)** Fotocopia de póliza de seguros; **9)** Listado de Personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos

descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El Contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN EJECUCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la ejecución de la obra, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al **CIEN (100%) POR CIENTO** del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente



contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP; **II) PENALIDADES:** En caso de que la ejecución de la Obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Contratista: **1)** La no existencia física de la Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una penalización equivalente a **QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00)** Dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar de la obra por parte del Administrador; **2)** Por realizar el Contratista, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento **(0.1%)** del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona; **3)** Por la no colocación del rótulo del proyecto, **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**; **4)** La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas en el numeral 7 de la forma de pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto **(US\$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por cada día de retraso; y **5)** Por retraso acumulado durante la ejecución de las obras mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto de la obra retrasada, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP; y **III) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que

dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio; y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 27, Acuerdo Número 4.1.1 de fecha 21 de julio de 2023 y estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Proyectos del Departamento de Operaciones de la Región Occidental; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los Documentos de Solicitud de Oferta y las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.** Al acto concurrirán un representante del Contratista y el Administrador del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de **SESENTA DIAS**



desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato.

**DÉCIMA CUARTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante modificaciones, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. Estas modificaciones no deben ser contrarias al Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa No. CD-01/2023-FGEN-LCP.

**II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

**III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos

representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Carretera Panamericana, Urbanización Cuscatlán Pasaje "A" #14, San Miguel, Departamento de San Miguel. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**ENTRELINEAS:** delegada para firmar y.-VALE.



**CARMEN ELENA GOMAR FLORES**  
Asesora Legal de Presidencia - ANDA

**Martha Celina Lozano Rivera**  
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted]

[redacted] delegada para firmar y/  
[redacted] actuando en su carácter de/Asesora Legal de Presidencia, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero



cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **MARTHA CELINA LOZANO RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPERSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos mil doscientos doce - ciento uno - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos - nueve, personería que al final relacionaré; **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Contratación Directa Número CD- Cero Uno/ Dos Mil Veintitrés-FGEN-LCP, denominada "**EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO "TANQUE CHELA" A RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN EL SECTOR SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**"; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el **EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO "TANQUE CHELA" A RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN EL SECTOR SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas previamente en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa Número CD- Cero Uno/ Dos Mil Veintitrés-FGEN-LCP, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por de las Obras objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato es de **CIENTO TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, el cual podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia; **b)** de que las comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; y **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de las comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta de Sesión Ordinaria número VEINTISIETE, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio de



dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total la Contratación Directa número CD- Cero Uno/Dos Mil Veintitrés- FGEN-LCP, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Acta de Sesión Ordinaria número VEINTIOCHO, Acuerdo CUATRO PUNTO CINCO PUNTO UNO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés al dos de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; y **ii)** Por la Sociedad **DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPERSA, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Rectificación del Pacto Social de la Sociedad **DIPERSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Miguel, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del día dieciocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Galeas Chávez, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de julio de dos mil doce, al Número Seis del Libro Dos Mil Novecientos Sesenta del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad principal es la creación, dirección, administración y/o ejecución de proyectos de construcción de cualquier tipo, sean estas públicas, privadas o mixtas. Accesoriamente, podrá dedicarse a la compra, exportación, importación y distribución de mercaderías y artículos varios; a la compra, adquisición, explotación, gravamen, enajenación y venta de bienes muebles e inmuebles de toda clase y naturaleza; a la inversión y participación en toda clase de sociedades y entidades; a la contratación y otorgamiento de toda clase de créditos, obligaciones, avales y garantías en general; a la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades, y a la realización de todo acto o actividad permitido por las leyes, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres

Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, las cuales se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, quienes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento, quienes además están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la referida Sociedad, según Acta Número Quince, Punto Cuatro de Junta General de Accionistas, celebrada la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de junio de dos mil veintitrés, al Número ciento veinticuatro del Libro Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco del Registro de Sociedades; de la que consta que la compareciente fue electa en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de un año a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** ENTRELINEAS: delegada para firmar y. - VALE.

**CARMEN ELENA GOMAR FLORES**  
Asesora Legal de Presidencia - ANDA

**Martha Celina Lozano Rivera**  
Contratista

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de dieze folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de Julio, de dos mil veintitres.

